 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	31/12/2021
			Fecha de Vigencia:	8/01/2022
			Página 1 de 19	

PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y CONTROL ACORDE A LA DECLARACIÓN DE PANDEMIA ASOCIADA AL COVID -19 PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN – CER

Documento en revisión permanente, en función de la evolución del tema y las medidas que se adopten por parte del Gobierno en el Orden Distrital y Nacional.

Bogotá

DOCUMENTO ACTUALIZADO A 31 DICIEMBRE de 2021



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	31/12/2021
			Fecha de Vigencia:	8/01/2022
			Página 2 de 19	

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	4
4. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	5
DESARROLLO.....	6
5. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y DE SEGURIDAD EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA:	6
5.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.....	6
5.2. PRACTICAS DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	9
5.3. SOCIALIZACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.....	10
6. MEDIDAS ESPECIALES RECOMENDADAS POR EL ÁREA DE SALUD.....	11
6.1. RECOMENDACIONES ANTE LA OCURRENCIA DE CASOS SINTOMÁTICOS:..	13
6.2. EN CASOS POSITIVOS CONFIRMADOS POR EL SISTEMA DE SALUD	14
6.3. MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL MANEJO DEL CONTACTO FAMILIAR.....	14
7. MEDIDAS DE SEGURIDAD	15
7.1. INSTRUCCIONES SOBRE LA RECEPCION DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD –PPL-, PROVENIENTES DE CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (ESTACIONES DE POLICIA Y URIS).....	16
8. MEDIDAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DE LOS TRÁMITES JURÍDICOS	16
8.1 EN CUANTO A LAS REMISIONES:.....	16
9. MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL ..	17
9.1 TALLERES Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS.....	17
10. MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO; Error! Marcador no definido.	
11. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL; Error! Marcador no definido.	
12. CONTACTOS Y SITIOS OFICIALES DE INFORMACIÓN.....	17

I

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	31/12/2021
			Fecha de Vigencia:	8/01/2022
			Página 3 de 19	

INTRODUCCIÓN

La enfermedad coronavirus, causada por el virus COVID-19, se detectó por primera vez en Wuhan, China, en diciembre de 2019. En enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la catalogó como una emergencia en salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020, declaró al brote como Pandemia, y emitió una serie de recomendaciones para que los países activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias. Se identificaron casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia, fecha en la que el país inicia la fase de contención en la cual es importante dar instrucciones en el marco de intervención, respuesta y atención del COVID19¹.

Es perentorio entonces, en consideración a los procesos y la misionalidad del Centro Especial de Reclusión CER, desde un primer momento generar al interior de este, medidas tendientes a mitigar los riesgos por posibles contagios de la población privada de la libertad, las cuales se consolidan en el presente protocolo, documento que se encuentra en revisión permanente, en función de la evolución del tema y las medidas que se adopten por parte del Gobierno en el orden Distrital y Nacional.


1. OBJETIVO

Establecer medidas tendientes a la mitigación que permitan la prevención y control ante el riesgo de contagio del virus COVID-19, por parte de las personas privadas de la libertad - PPL que se encuentran en Centro Especial de Reclusión CER, orientando a los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, demás servidores y contratistas que prestan servicios en el Centro Especial de Reclusión, personas privadas de la libertad, sus familiares y demás visitantes, en acciones de autocuidado colectivo e individual y ajuste transitorio a procesos y procedimientos que, por su naturaleza se constituyen en este momento, en factores de riesgo para la salud de la población atendida.

2. ALCANCE

Establecer el protocolo a seguir en el **CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN - CER**, por parte de sus trabajadores, personas privadas de la libertad y sus familiares, así como para personal visitante que deba ingresar al mismo.

¹ Datos tomados de la página del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Marzo de 2020

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	31/12/2021
			Fecha de Vigencia: 8/01/2022	Página 4 de 19

3. DEFINICIONES

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Contacto estrecho: Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-19 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

Coronavirus: Virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA) de leve a grave, en personas y animales. Los virus se transmiten entre animales y de allí podrían infectar a los humanos. A medida que mejoran las capacidades técnicas para detección y la vigilancia de los países, es probable que se identifiquen más coronavirus.


COVID-19: Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Desinfección: es la destrucción de microorganismos (excepto esporas) de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

Desinfectante: Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

Hipoclorito: Es un desinfectante que se encuentra entre los más comúnmente utilizados. Estos desinfectantes tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

Limpieza: Es un procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de las soluciones antisépticas o desinfectantes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia:	8/01/2022
				Página 5 de 19


Manipuladores: Responsables de efectuar la manipulación de alimentos

- **Material Contaminado:** Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.
- **Microorganismo:** Es cualquier organismo vivo de tamaño microscópico, incluyendo bacterias, virus, levaduras, hongos, algunas algas y protozoos.
- **Prevención:** Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos, del ambiente y de la salud, que puedan producirse como consecuencia del manejo de los residuos, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación, manejo o disposición de esta clase de residuos, con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propaguen u ocasionen daños mayores o generen secuelas evitables.
- **SARS-CoV-2:** Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS

El presente Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la Transmisión de COVID-19 se enmarca en las normas expedidas por la Nación y el Distrito Capital frente al Coronavirus:

- Decreto 417 de 2020 de la Presidencia de la Republica por medio del cual se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Decreto 457 de 2020 del Ministerio del Interior Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- Decreto 538 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
- Decreto 091 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá por medio del cual se modifica el Decreto 090 y se toman otras disposiciones
- Decreto 092 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá por medio del cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante Decreto 457 de 22 de marzo de 2020

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia:	8/01/2022
				Página 6 de 19

- Decreto 081 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Por la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía de preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación del COVID-19
- Circular Conjunta 005 del 13 de marzo de 2020 de la Secretaría de Seguridad de la alcaldía Mayor de Bogotá mediante la cual se imparten Medidas para prevenir el contagio COVID-19 al interior del centro carcelario distrital de varones y anexo de mujeres
- Resolución 380 de 2020: Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 385 de 2020: Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Todas aquellas que las modifiquen, sustituyan y las demás del orden Nacional y Distrital que se generen en el marco de la respuesta ante la emergencia.

DESARROLLO

5. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y DE SEGURIDAD EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA:


Las medidas de mitigación son todas aquellas que se realizan con el fin de minimizar un riesgo, para lo cual se establece que los comandantes de las Compañías del Centro Especial de Reclusión CER generen las siguientes acciones:

5.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

a. Limpieza y desinfección en áreas, superficies y equipos


Al interior de las instalaciones se deberán aplicar los procedimientos de limpieza y desinfección de acuerdo con las recomendaciones para prevenir la propagación del COVID-19.

- Aumentar el número de veces al día, en la limpieza y desinfección de salas de retención transitoria, corredores, baños, superficies y los objetos que con frecuencia se tocan, especialmente en las zonas comunes. (por ejemplo, pomos de las puertas, interruptores de luz, manijas de fregadero, mesones, lavaplatos, mesas, sillas, manijas de tocador, aparatos recreativos, quioscos y teléfonos), etc.
- Realizar la limpieza y desinfección con productos a base de agua con hipoclorito o productos desinfectantes (verificando etiquetas de los productos previamente), esta actividad se realizará por parte de las personas privadas de la libertad –PPL- designados por el cuerpo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia: 8/01/2022	Página 7 de 19

de custodia y vigilancia al interior del área de retención del Centro Especial de Reclusión CER. Estos quedarán registrados en la respectiva minuta del pabellón.

- El personal de servicios generales realizará la limpieza y desinfección con productos a base de agua con hipoclorito o productos desinfectantes (verificando etiquetas de los productos previamente) de las áreas de servicios y circulaciones del Centro Especial de Reclusión.
- El personal de guardia de las diferentes compañías debe limpiar el equipo compartido varias veces al día y en un término de uso base (por ejemplo, radios, armas de servicio, llaves, esposas).
- Efectuar la limpieza de superficies de trabajo, intercomunicadores, manijas de puertas y demás elementos con productos a base de agua con hipoclorito o productos desinfectantes, en las áreas administrativas, se realizarán por el personal de servicios generales con el operador vigente.
- Adoptar medidas tendientes a fortalecer los procedimientos de limpieza y desinfección así:
- Instalar puntos de dispensación de gel antibacterial a base de alcohol en áreas de:
 - Talleres
 - Puerta de ingreso al área administrativa.
 - Pasillo primer piso antes de ingreso al área de retención
 - Todos los baños, incluidos los de guardia.
 - Baños de las consolas de pabellones.
- Socializar con el comandante de la compañía, la forma de distribución de los productos de limpieza y desinfección en los pabellones, de tal forma que se aseguren los elementos fundamentales para el aumento en la frecuencia de este tiempo de actividades.
 - Tres primeras semanas en etapa de alistamiento: Hipoclorito, desengrasante, jabón para pisos líquido, jabón en polvo (500grs), escobas deterioradas se remplazan al igual que los traperos y bolsas.
 - Semana 4: se cambia el cloro por Durabacter, el cual es un desinfectante a base de amonio cuaternario, con el fin de que tenga una reacción de choque.
- Realizar la indicación para desinfección por aspersion, para lo cual se dispondrán de aspersores señalizados para las siguientes áreas:
 - En baños se utiliza una concentración de 5 mililitros de hipoclorito por litro de agua.
 - En salas de retención la misma indicación para la dilución del producto.
- Disponer al ingreso del CER recipientes con solución desinfectante para el calzado de los servidores y demás personas que deban ingresar.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia: 8/01/2022	Página 8 de 19

b. Fortalecer los Procedimientos de limpieza y desinfección en el Área de Alimentos

Las fuentes oficiales de organismos internacionales en materia de salud y de alimentos como OMS, BFR y FAO, informan que es poco probable que el virus Covid-19 se transmita a través de alimentos contaminados con este virus, sin embargo, es necesario considerar las medidas básicas y esenciales que deben practicarse a diario en la manipulación de alimentos, para reducir aún más el riesgo de contagio por Covid-19.

Por lo mencionado se requiere garantizar que la alimentación de las personas privadas de la libertad sea adecuada e inocua y que la misma no sea un vehículo trasmisor del COVID -19, para lo cual es necesario el cumplimiento cabal de las normas generales de higiene para la preparación de alimentos y un adecuado procesamiento de los mismos.

Entre las medidas generales a tener en cuenta para su aplicación diaria, por parte de los manipuladores directos de alimentos, se contemplan las relacionadas a continuación:

- **Sustancias de limpieza y desinfección:**

Disponer en todas las áreas del servicio de alimentos incluidas, el recibo de materias primas y el almacén, de atomizadores con las sustancias desinfectantes establecidas que deben prepararse diariamente, de acuerdo con las concentraciones recomendadas por el proveedor de las mismas, e identificar cada recipiente; de esta actividad se lleva registro en el formato respectivo.


- **Desinfección de áreas y superficies:**

Reforzar las operaciones de limpieza y desinfección de las instalaciones, áreas, equipamientos, utensilios y ambientes, que forman parte integral del servicio de alimentos, aumentando tanto la frecuencia de estas actividades como, el empleo de la concentración más alta establecida por el proveedor de estas sustancias. También se desinfectan mediante aspersion canastillas e implementos en donde se depositen alimentos.

- **Manipuladores:**

Incrementar el lavado de manos de todos los manipuladores de alimentos de manera continua y permanente, con abundante agua potable y jabón, siguiendo del protocolo estipulado por la cárcel, así:

- Antes de iniciar labores.
- Al ingresar al área de distribución
- Antes y después de manipular los alimentos.
- Antes y después de ir al baño.
- En cada cambio de actividad.
- Al rascarse o tocarse cualquier parte del cuerpo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	31/12/2021
			Fecha de Vigencia:	8/01/2022
			Página 9 de 19	

- Al estornudar o toser.
- Al finalizar labores.

NOTA: El personal que presente afecciones de tipo respiratorio, como cuadros gripales, malestar general o relacionados, fiebre entre otros, **NO podrán** efectuar actividades en el servicio de alimentos.

5.2. PRACTICAS DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD

Realizar Lavado de manos:

- Este procedimiento que reduce el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias hasta en un 50% por tal motivo se debe realizar el lavado y desinfección de manos al ingreso al CER y cada tres horas durante su permanencia en él.
- El personal de cuerpo de custodia y vigilancia tanto al ingreso como a la salida del Centro Especial reclusión y todo aquel que ingrese a efectuar actividades propias de su cargo deberá efectuar el lavado de manos
- Portar permanentemente el tapabocas cubriendo nariz y boca dentro de las instalaciones

El Centro garantizará las condiciones para que las personas privadas de la libertad PPL puedan realizar las prácticas de limpieza e higiene, entre las cuales:


- Portar permanentemente y en toda actividad grupal el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Efectuar la desinfección de manos antes y después del consumo de las comidas, controladas por el comandante de pabellón y cada dos horas.

Los servidores y contratistas que prestan servicios en el Centro Especial de Reclusión:

En este apartado se hará referencia a algunas indicaciones que desde el Ministerio de Salud se han impartido² a la población colombiana y que, por su aplicabilidad, **servidores y contratistas del CER deben aplicar:**

- En lo posible, el personal que realice actividades en área de retención debe gozar de buena salud y no presentar enfermedades crónicas o que afecten su respuesta inmunitaria.
- Uso de Elementos de Protección Personal – EPP (tapabocas convencional) obligatorio para el ingreso al área de retención y para desarrollar actividades de requisa tanto de personas

² Indicaciones tomadas del documento "Lineamientos para Prevención del Contagio por Covid-19 para el Personal que realiza Actividades de Asistencia Social. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Bogotá, marzo de 2020

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia: 8/01/2022	Página 10 de 19

como de paquetes y demás elementos que los familiares de las personas privadas de la libertad eventualmente ingresen. Para esta última actividad deberá utilizarse guantes desechables.


- La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.
- Los elementos de protección deberán desecharse en los puntos dispuestos para tal fin.
- Para las actividades de manipulación de documentos y mensajería deberán utilizarse guantes desechables.
- Mantener al menos 1,5 metros de distancia entre usted y las demás personas, especialmente aquellas que estornuden, tosan y/o tengan fiebre.
- Si requiere manipular elementos como cuadernos, lapiceros, correspondencia, intercomunicadores o abrir y cerrar puertas, realice lavado de manos con agua y jabón³. No olvide que debe hacerlo cada vez que realice cada una de estas acciones.

5.3. SOCIALIZACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Incentivar y educar en buenas prácticas de higiene tanto al personal privado de la libertad como a los servidores públicos, personal de cuerpo de custodia y vigilancia, y todo aquel que transite al interior del **Centro Especial de Reclusión CER**, entre las cuales:

- Uso de tapabocas
- Regularmente lavarse las manos con agua durante al menos 20 segundos y jabón, especialmente después de toser, estornudar o sonarse la nariz; después de ir al baño; antes de comer o preparar alimentos; antes de tomar la medicación; y después de tocar la basura.
- Enseñar la importancia de evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca sin lavarse las manos
- Evitar compartir utensilios para comer, platos y tazas
- Evitar el contacto físico no esenciales
- No saludar de beso, abrazo ni de mano
- Estornudar con el antebrazo o pañuelo desechable
- Ventilar e iluminarlos espacios

³ Para el lavado y desinfección de manos deberán tenerse en cuenta los pasos establecidos en los protocolos de la Organización Mundial de la Salud, los cuales fueron socializados en taller y publicados en los diferentes puntos de lavado de manos del Establecimiento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia: 8/01/2022	Página 11 de 19

6. MEDIDAS ESPECIALES.

Teniendo en cuenta los lineamientos de salud establecidos por la Secretaria de Salud, con el fin de contrarrestar el contagio por el virus COVID -19, a las personas privadas de la libertad.⁴ Y a cualquier persona que esté dentro del Centro.

Se realizarán búsquedas Activas: Esto quiere decir que se buscará personal con sintomatología respiratoria de manera regular con el fin de identificar casos probables que deben ser canalizados al servicio de salud, teniendo en cuenta los criterios para determinar probable caso de COVID-19.

Criterio de caso 1- Paciente con tos y fiebre, con cuadro de infección respiratoria aguda grave - IRAG1 que desarrollan un curso clínico inusual o inesperado, especialmente un deterioro repentino a pesar del tratamiento adecuado que requiera internación y demás que tenga:

- a- Historia de viaje de países con circulación viral confirmada del nuevo coronavirus (SARS COV.2)
- b- Antecedentes de contacto estrecho en los últimos 14 días con un caso probable o confirmado de infección respiratoria aguda grave


Criterio de caso 2- persona con presencia de al menos 2 de los siguientes síntomas más frecuentes: (fiebre, tos, dificultad respiratoria, odinofagia o fatiga ya demás que tenga:

- a. Historia de viaje o que haya vivido en china o países ya áreas con circulación viral confirmada del nuevo coronavirus (SARS COV.2)
- b. Antecedentes de contacto estrecho en los últimos 14 días con un caso probable o confirmado de infección respiratoria aguda grave

Criterio de caso 3- Asintomático que cumple con alguno de los siguientes criterios

- a. Historia de viaje o que haya vivido en china o países ya áreas con circulación viral confirmada del nuevo coronavirus (SARS COV.2)
- b. Antecedentes de contacto estrecho en los últimos 14 días con un caso probable o confirmado de infección respiratoria aguda grave
- c. Vive en el mismo hogar, ser pareja íntima o brindar atención en un entorno no médico (como un hogar) para una persona con COVID 19 Sintomática confirmada por el laboratorio sin usar las precauciones recomendadas para el cuidado en el hogar y el aislamiento en el hogar.


⁴ Recomendaciones generadas por el Dr. Guillermo Rubio Guiza, Líder de la Unidad Santa Clara, Subred Centro Oriente E.S.E, con el apoyo de la profesional Yolanda León Fonseca, Referente en salud de la Cárcel Distrital y el Dr. Andrés David Ramírez Valbuena, Médico general USS CDVAM, Subred Centro Oriente E.S.E

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia:	8/01/2022
				Página 12 de 19

Nota: Se enfatiza en tener claridad al momento de examen de ingreso para las personas privadas de la libertad PPL los siguientes factores de riesgos para efectuar la búsqueda activa y dar cumplimiento al numeral del presente protocolo de medidas de mitigación:

- a. Tener 60 o más años
 - b. Diagnostico actual de diabetes
 - c. Presentar enfermedades cardiovasculares o respiratorias crónicas
 - d. Diagnostico actual de alguna inmunodeficiencia
- **Consulta prioritaria exclusiva:** Se recomienda la suspensión de toda la consulta externa programada de los servicios médicos y de trabajo social, restringiendo la salida de las personas privadas de la libertad del pabellón. Solo se atenderán los casos que ameriten de manera prioritaria, previa realización del TRIAGE por parte del personal idóneo, siguiendo los parámetros y recomendaciones de la Secretaría Distrital de Salud.
 - **Educación en higiene a pacientes sintomáticos respiratorios:** Durante la valoración de pacientes en consulta prioritaria, se realizará instrucción sobre lavado de manos, técnica para toser en el pliegue del codo y distancia mínima con otras personas privadas de la libertad, para así evitar la diseminación de infecciones respiratorias dentro de los pabellones, además, se dará autorización para uso de mascarilla facial desechable suministrada por el Centro o los familiares del paciente.
 - **Ingreso de alimentos tanto para servicio de alimentos como de encomiendas:** Un punto importante para proteger a las personas privadas de la libertad, es el control de ingreso de alimentos tanto por parte de la empresa que presta el servicio, como también la recepción de encomiendas con diversos elementos, los cuales deberán ser debidamente verificados y recibidos por parte de personal que cumpla con medidas de protección como son guantes desechables y mascarillas faciales desechables.
 - Para esto, el personal de custodia y vigilancia deberá exigir a los distribuidores de alimentos, las medidas adecuadas de entrega⁵, así como también en el momento de la recepción y manejo por parte de los servidores y personas privadas de la libertad, donde se deberá realizar desinfección de elementos con agua y jabón y en el caso de alimentos, con abundante agua limpia según protocolos de limpieza establecidos y con el uso de guantes; así mismo, cuando se reciban las bolsas con las encomiendas estas deberán ser desinfectadas con sustancias como son: hipoclorito de sodio y/o alcohol. El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades recomienda una preparación que conste, en el caso del hipoclorito de sodio, de 5 cucharadas (1/3 de taza) de cloro por galón de agua (unos 3,8 litros) o 4 cucharaditas de cloro por un litro de agua, y en el caso del alcohol en una concentración mínima del 70%. Además, deberán ser almacenados por mínimo 3 días antes de la entrega en pabellones, dichos

⁵ Es de tenerse en cuenta que los proveedores de alimentos deberán cumplir los lineamientos establecidos por el área de apoyo de alimentos del Establecimiento Carcelario. En este sentido, el área de alimentos establece las medidas en la materia en el numeral 5.8 del presente protocolo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	31/12/2021
			Fecha de Vigencia:	8/01/2022
			Página 13 de 19	

elementos deberán ser manejados durante todo el proceso con guantes y con la protección de mascarillas faciales desechables.


- **Limpieza de paciente que reingresa al CER:** Cuando una persona privada de la libertad, abandona transitoriamente el CER ya sea por atención medica en IPS o para cita judicial en juzgados, se recomienda que al ingreso del mismo se realice desinfección de sus prendas, así como cambio de uniforme antes de ingreso a pabellón, el cual deberá cumplirse para el personal de custodia y vigilancia que haya estado en ambiente hospitalario ya que en el momento actual de la pandemia los centros hospitalarios son focos comunes de contagio. Y para el caso de las visitas a centros judiciales recomendamos aseo de manos previo al ingreso a pabellones.
- **Caracterización de pacientes inmunosuprimidos y de pacientes mayores de 60 años:** Se recomienda tener censo actualizado de número de pacientes con enfermedades como Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus, Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), así como de los pacientes mayores de 60 años para estar pendiente de sintomatología referida por estos y su aislamiento preventivo en ocasión de resultar casos positivos en el interior del CER
- **Medidas de higiene de personal que labora en la institución antes, durante y después de contacto con personas privadas de la libertad:** Se recomienda la higienización de manos para el personal que ejerce labores en el CER inmediatamente ingresan al Centro por medio de lavado de manos con agua y jabón o con alcohol glicerinado al 62%, el uso personal de esfero para el registro en los libros de control de ingreso además si el personal presenta síntomas como tos o fiebre es mejor permanecer resguardado en casa y seguir los lineamientos ordenados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en caso de ser indispensable el ingreso del trabajador sintomático al Centro, se obligará el uso de mascarilla facial desechable de manera exclusiva para sintomáticos respiratorios.

6.1. RECOMENDACIONES ANTE LA OCURRENCIA DE CASOS SINTOMÁTICOS:

En las infecciones confirmadas por SARS-COV-2, denominado por consenso internacional COVID-19, la presentación clínica ha variado desde personas infectadas con pocos síntomas (80 %), hasta personas moderada o gravemente enfermas e incluso la muerte.

Acorde a esto y teniendo en cuenta los criterios de casos probables que se enuncian en este protocolo y en este sentido, si en la toma de temperatura que realicen tanto en área médica como los servidores de la guardia:

- a. **Una persona privada de la libertad** presenta fiebre de 38°C o mayor, se deberá enviar a una sala de retención para aislamiento preventivo, con seguimiento del personal del área de salud, quienes deberán utilizar tapabocas y darán las indicaciones a seguir, según los protocolos establecidos por las entidades sanitarias del orden nacional y Distrital competentes para ello.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	31/12/2021
			Fecha de Vigencia: 8/01/2022	Página 14 de 19

Es de anotar que, si define necesario el traslado a Centro Médico, deberá hacerse en vehículos de la Red de Salud y con el personal de salud capacitado para tal fin. La guardia debe evitar el contacto con cualquier persona sintomática y en caso extremo de requerirse, deberá utilizar tapabocas, bata de protección y guantes.

- b. El desecho de los elementos de protección personal de personas con contacto de casos sintomáticos deberá realizarse en los puntos de desecho dispuestos para ello. **Si un servidor, contratista, abogado o juez, persona del área de mantenimiento presenta, fiebre de 38°C o mayor, no se le permitirá el ingreso al Centro,** debiendo dirigirse a su casa o centro de salud de la EPS correspondiente, para la orientación y atención necesaria. Deberá reportar mediante correo electrónico al líder operativo del CER, con copia al profesional enlace de gestión humana (ivonne.suarez@scj.gov.co) la evolución y resultados de su proceso de salud

6.2. EN CASOS POSITIVOS CONFIRMADOS POR EL SISTEMA DE SALUD

En el caso de las personas privadas de la libertad cuyo diagnóstico de contagio se confirme, se procederá a atender las recomendaciones que generen los profesionales de salud. Quienes requieran aislamiento, estarán en las salas de retención transitoria dispuestas para ello, con todas las medidas de bioseguridad necesarias según protocolos de salud vigentes sobre la materia. Será el área de salud, la responsable en dar las indicaciones de manejo que correspondan,

Adicionalmente, se identificarán las personas que tuvieron contacto estrecho comunitario, es decir, **que haya compartido en un espacio menor a dos metros y por más de 15 minutos con una persona con diagnóstico confirmado de COVID-19** durante su periodo sintomático (esto incluye PPL, guardia, otros servidores), también haber estado en contacto sin protección adecuada con secreciones infecciosas (sin tapabocas ni guantes según la actividad desarrollada).


Estos casos deberán aislarse por precaución, por un periodo de 14 días a partir de la confirmación del diagnóstico. Para el caso de las PPL en las salas de retención transitoria dispuestas para ello y para el caso de la guardia, deberán quedarse en casa o según las indicaciones de su servicio de salud, notificando al líder del CER y al correo del profesional enlace de gestión humana.

Nota: se realizará notificación inmediatamente al ente territorial sobre la presencia de un caso probable o confirmado. La comunicación se debe realizar a las líneas autorizadas por el Ministerio de Salud a nivel Nacional al: 0180000955590, en Bogotá al 3440504.

6.3. MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL MANEJO DEL CONTACTO FAMILIAR

En el evento en que se autorice la realización de visitas presenciales, se dispondrá en el Centro Especial de Reclusión de:


- Elementos para facilitar el lavado frecuente de manos de los visitantes

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia:	8/01/2022
				Página 15 de 19

- Seguimiento al uso permanente y adecuado del tapabocas
- Termómetro para la toma de temperatura al ingreso del Centro. En caso de presentar algún síntoma asociado con Covid-19, no se permitirá el ingreso de la persona.
- Dispensadores de gel antibacterial
 - Desinfección por parte del personal del Centro de los elementos que estén permitidos para el ingreso.
 - Según programación de visitas, se permite el ingreso de kit de aseo, (los permitidos para visita) y adicional, de tres a cinco unidades de tapabocas y gel antibacterial en presentación de 50ml o menos, en frasco de pasta o bolsa. Se permitirá el ingreso de agua en bolsa. Todos los elementos deberán entregarse en bolsa transparente, marcada con el nombre completo y pabellón de la persona privada de la libertad.
- Acceso a pines para llamadas y video llamadas telefónicas.
- Mantener el día programado para la recepción de encomiendas, con los elementos permitidos.
- Emitir comunicaciones a los familiares de las personas privadas de la libertad, informando sobre las medidas de prevención tomadas y los ajustes a procedimientos que sean necesarios en el efecto de reducir riesgos por contagio y de generarles un parte de tranquilidad frente al estado de sus seres queridos.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- El Cuerpo de Custodia y vigilancia deberá realizar las respectivas anotaciones en los libros de las novedades e ingresos de personal externo a cada uno de los pabellones y verificar que cuenten con los elementos de higiene tales como tapa bocas, guantes y batas. Solo está permitido el personal uniformado, personal del servicio de alimento dos (2) por jornada laboral y personal de salud.
- Se asignará y capacitará al Oficial de servicios o quien se delegue de las Compañías para la entrega de elementos de aseo cuando se requiera a las personas privadas de la libertad.
- Se permite el ingreso de Kit de aseo, comestibles y pines, previa autorización del líder del Centro Especial de Reclusión CER, según los días y horarios determinados y realizando los procesos de desinfección, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Subred Integral de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
- Las remisiones médicas se realizarán únicamente en casos de urgencias o previa autorización del líder del CER y/o el área de salud.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia:	8/01/2022

7.1. INSTRUCCIONES SOBRE LA RECEPCIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD –PPL-, PROVENIENTES DE CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (ESTACIONES DE POLICIA Y URIS).


Acorde a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional y con el fin de mitigar y prevenir el riesgo del contagio del COVID-19 al ingreso de Personas Privadas de la Libertad PPL a las instalaciones del Centro Especial de Reclusión CER, se precisa las siguientes instrucciones.

- Teniendo en cuenta las recomendaciones de la autoridad sanitaria y condiciones de dignidad humana, condiciones de habitabilidad, casos positivos de COVID-19 se podrán recibir personas privadas de la libertad PPL siempre y cuando se cumpla con:
 - a. Para el ingreso de las personas privadas de la libertad PPL que llegan remitidas por URIS y Estaciones de Policía no deberán registrar ningún síntoma al momento de ingreso, una vez ingresa será dirigido al sitio transitorio designado donde permanecerá durante 7 días, (esto con el fin de prevenir contagio ya que la prueba es de un tiempo de 72 horas y entre la salida de las URIS o Estaciones de Policía pudo haber contraído el virus).
 - b. Los servidores públicos que realicen labores con las personas privadas de la libertad PPL deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad (uso, mantenimiento disposición final de EPP) por haber tenido contacto con la PPL que hubiese dado positivo o sintomatología a COVID 19.

8. MEDIDAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DE LOS TRÁMITES JURÍDICOS

8.1 EN CUANTO A LAS REMISIONES:

- En el Centro Especial de Reclusión las remisiones para realización de audiencias judiciales serán de carácter **excepcional. La regla general será la realización de audiencias virtuales.**
- El área jurídica realizará el control de las remisiones en la matriz establecida para tal fin y entregará la planilla que contiene las audiencias virtuales programadas al comandante de guardia externa. Cualquier novedad surgida sobre la marcha, se comunicará de inmediato al comandante de compañía de turno.
- El área jurídica y el apoyo logístico del Centro Especial de Reclusión CER estarán a cargo de la preparación de los recursos necesarios para garantizar la realización de las audiencias virtuales debidamente solicitadas mediante correo electrónico, por los jueces competentes.
- Para el traslado de las personas privadas de la libertad a audiencias virtuales o presenciales se solicita se acaten los protocolos establecidos por el establecimiento para evitar el contagio del virus COVID 19. (uso de tapabocas, lavado de mano, limpieza de superficies y demás).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia:	8/01/2022

Adicional a lo anterior, el área jurídica de Centro Especial de Reclusión CER **mantendrá informados a las personas privadas de la libertad, de cualquier directriz dada por el Ministerio de Justicia o el juez competente en relación con su situación jurídica o trámites pertinentes.**

- **LIBERTADES:** En coordinación con los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se acordaron mecanismos para el envío y recepción de libertades. El área jurídica dará trámite a las mismas de manera inmediata y en los términos establecidos en el procedimiento de egreso de las personas privadas de la libertad.
- **BENEFICIO DE PRISIÓN DOMICILIARIA O DETENCIÓN DOMICILIARIA:** En cuanto al trámite de este beneficio, se precisa que el CER no depende del INPEC sino de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, por ende, una vez se allega la boleta de traslado para prisión o detención domiciliaria, el área jurídica proyectará oficio solicitando a la Dirección Regional del INPEC resolución o acto administrativo fijando establecimiento a cargo del INPEC que se encargará de vigilar dicho beneficio, una vez se allegue la resolución, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución o acto administrativo.

9. MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

9.1 ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS


Podrán implementarse al interior del Centro actividades pedagógicas desarrolladas a través de guías elaboradas por talleristas.

- Realizar entrega de las Guías a las personas privadas de la libertad, con el apoyo de los comandantes de pabellón, buscando así el mínimo contacto de las personas privadas de la libertad, con agentes externos. Cada responsable del programa, actividad y/o taller, será el encargado de entregar las planillas de control de asistencia de personas privadas de la libertad. Se precisa que la participación en estas actividades es netamente voluntaria.

10. CONTACTOS Y SITIOS OFICIALES DE INFORMACIÓN

Para más información diríjase a las siguientes fuentes oficiales:

- Ministerio Nacional de Salud:
https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx
- Instituto Nacional de Salud:
<https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>
- Secretaria Distrital de Salud:
<http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Coronavirus.aspx>
- Si tiene gripa o síntomas, lo debe atender su EPS, reconozca los teléfonos de contacto según corresponda y la red de urgencias a la cual puede acudir.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-08
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	31/12/2021
	Documento:	Protocolo para Prevención y Control Acorde a la Declaración de Pandemia Asociada al COVID -19 para la Población Privada de la Libertad	Fecha de Vigencia:	8/01/2022

- Llame al **número único de seguridad y emergencias (NUSE) – 123**: si ha viajado en los últimos 14 días a algún país con circulación del virus, si lleva más de dos días con síntomas de gripa, fiebre mayor a 38 grados, dificultad para respirar y decaimiento; si ha tenido contacto con alguien que haya sido diagnosticado con el virus o si tiene más de 60 años y además de los síntomas de gripa tiene diabetes, enfermedades cardiovasculares o que comprometan el sistema inmunológico.
- **Ministerio de Salud y Protección Social**: Número telefónico Bogotá (1)3305041 | Línea gratuita nacional 018000955590 | Fuera del país + 571 3305041.
- **Gobierno Nacional**: línea gratuita 192 a través de la cual se atienden las inquietudes de la ciudadanía referentes al COVID — 19 y se brinda orientación sobre las medidas de mitigación de riesgos y las acciones a seguir ante los síntomas presentados.

¿Qué hacer en caso de Accidentes de Trabajo?

1. **Primeros Auxilios** El trabajador accidentado debe recibir oportunamente los primeros auxilios necesarios.
2. **Traslado del Paciente** El trabajador accidentado debe ser remitido a la Red de IPS de Positiva o al centro asistencial de urgencias más cercano si el caso lo requiere.
3. **Reportar el Accidente** a través de la página web <https://www.positivaenlinea.gov.co> o mediante la Línea de atención gratuita 01 8000 111 170 a nivel Nacional y al **teléfono 3307000 en Bogotá**, Recuerda que se debe realizar el informe de todo Accidente de Trabajo de forma inmediata.
4. **Asesoría telefónica** en la urgencia a través de la Línea Positiva el trabajador accidentado será asesorado y/o direccionado a la IPS más cercana al lugar del accidente donde **POSITIVA** tiene convenio para recibir atención oportuna

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	8/01/2022	Documento original.

La información de elaboración, revisión y aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co/>